

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



OCT 10 1980



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/35/L.16  
16 octubre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo quinto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 62 a) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

AMPLIA REVISION DE LA POLITICA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES  
OPERACIONALES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME  
DEL SECRETARIO GENERAL

Venezuela: proyecto de resolución\*

Amplia revisión de la política relativa a las actividades  
operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contiene la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también al resolución 1768 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973,

Recordando además su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en especial la sección V del anexo a la misma,

Consciente de la importancia de aplicar plenamente y sin demora indebida las recomendaciones que figuran en su resolución 32/197,

Reafirmando la validez permanente del consenso de 1970 anexo a su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 y las directrices sobre nuevas dimensiones de la cooperación técnica, que figuran en su resolución 3405 (XXX), de 28 de noviembre de 1975,

\* El proyecto de resolución es presentado por la delegación de Venezuela en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Recordando su resolución 34/213, de 19 de diciembre de 1979, en que, entre otras cosas, decidió estudiar, en su trigésimo quinto período de sesiones, la posibilidad de establecer un solo órgano rector para las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo y pidió al Consejo Económico y Social que formulara y presentara recomendaciones al respecto,

Considerando que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas pueden contribuir significativamente al desarrollo acelerado de los países en desarrollo y a la aplicación de la nueva estrategia internacional del desarrollo y, en consecuencia, al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Habiendo examinado el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional 1/, pedido en su resolución 33/201, de 29 de enero de 1979, tomando nota con interés del párrafo 8, relativo al establecimiento de categorías en las actividades operacionales para el desarrollo,

Preocupada por el hecho de que una parte importante de los recursos para las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas se invierten en gastos administrativos y otros gastos de apoyo de los organismos de financiación y ejecución,

Habiendo examinado la resolución 1980/66 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre actividades operacionales para el desarrollo,

Considerando que las actividades operacionales para el desarrollo abarcan, entre otras, las actividades que, siendo por su naturaleza de cooperación para el desarrollo, tratan de movilizar o aumentar el potencial y las capacidades de los países para promover el desarrollo económico y social, y el bienestar, incluidas en particular, la transferencia de recursos a los países o regiones en desarrollo, en formas tangibles o intangibles,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional 1/;

2. Expresa su grave preocupación ante el hecho de que las contribuciones financieras a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema no han aumentado sustancialmente ni alcanzado los objetivos establecidos por los órganos intergubernamentales competentes;

3. Pide al Secretario General que, tras celebrar consultas con los jefes de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluya en el informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo que presentará a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones recomendaciones concretas sobre las medidas para reducir los gastos administrativos y otros gastos de apoyo en la ejecución de actividades operacionales para el desarrollo, incluidas las posibles medidas identificadas en el informe del Director General;

4. Pide además al Secretario General y a los jefes de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que adopten entretanto todas las medidas posibles para mejorar los procedimientos de gestión y reducir los gastos administrativos y otros gastos de apoyo en la ejecución de programas y proyectos en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo, y pide al Secretario General que en su próximo informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo incluya una exposición de los progresos realizados a este respecto;
5. Reitera firmemente la necesidad de lograr un aumento sustancial y real de la corriente de recursos para las actividades operacionales en forma previsible, permanente y segura;
6. Insta enérgicamente a todos los países desarrollados donantes a que aumenten rápida y sustancialmente sus contribuciones a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema en forma previsible, permanente y segura;
7. Insta a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que, al formular sus promesas de contribuciones, indiquen sus posibles contribuciones a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema para un período de varios años, teniendo presente la necesidad de asegurar mayores recursos en valor real;
8. Invita a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, según corresponda, examinen nuevos medios concretos de movilizar mayores recursos para las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, permanente y segura y pide al Secretario General que incluya las recomendaciones sobre esta cuestión que formulen esos órganos rectores en el informe para la próxima amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo;
9. Insta a los países desarrollados donantes a que regularmente suministren información amplia sobre sus esfuerzos en materia de asistencia al desarrollo en la esfera de las actividades operacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas, conforme a los compromisos contraídos para esos países;
10. Afirma que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben hacer una contribución eficaz al desarrollo acelerado de los países en desarrollo y la ejecución de la nueva estrategia internacional del desarrollo y, con ello, al establecimiento del nuevo orden económico internacional;
11. Reafirma que se deben confiar cada vez más a los gobiernos e instituciones de los países receptores las responsabilidades de la ejecución de los proyectos y que, con tal fin, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben, entre otras cosas, contribuir eficazmente a la capacitación del personal de los países receptores;

12. Pide al Director General que, en su informe para la próxima amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo dé mayores detalles acerca de su indicación de que en las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas existen deficiencias, especialmente en relación con la reestructuración de las relaciones económicas internacionales, y que proponga medios para subsanar esas deficiencias, y con ello fortalecer el sistema de las Naciones Unidas y lograr que responda mejor a las necesidades de los países en desarrollo;

13. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que también deberá ponerse para su información a la disposición de la Conferencia sobre promesas de contribuciones a las actividades para el desarrollo, que incluya información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, incluida la información solicitada por la Asamblea General en el párrafo 31 de su resolución 32/197, la cual figura en los apéndices II y III del informe del Director General 1/, información que se habrá de exponer en mayor detalle;

14. Decide llevar a cabo cada cuatro años una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales, fundado en un enfoque coherente, integrado y sistemático;

15. Pide al Secretario General que, a los efectos de la próxima revisión de política, encargue al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la preparación de un informe amplio sobre las actividades operacionales para el desarrollo conforme a la metodología utilizada en el documento A/35/224 y las disposiciones de la presente resolución, para su presentación a la Asamblea General por intermedio del Consejo Económico y Social;

16. Decide examinar, en su próxima amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, la cuestión del establecimiento de un órgano rector único para las actividades operacionales para el desarrollo de las Naciones Unidas.

-----